JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA	**EJECUTIVO N° 11001-33-35-015-2006-05748-00**
DEMANDANTE	**NELIA CRUZ DE ROJAS**
DEMANDADO	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho Judicial a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto proferido por este Despacho el 15 de julio de 2021, mediante el cual se negó una solicitud de medida cautelar.

El numeral 5 del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, dispone frente al auto que niega el decreto de una medida cautelar lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 243. APELACIÓN. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:*
>
> *(…) 5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar…*"

Del texto transcrito, se concluye que el auto que niega el decreto de una medida cautelar es apelable, como ocurre en el presente asunto, por lo cual la providencia es apelable. Así mismo, observa el despacho que el recurso fue interpuesto dentro de la oportunidad consagrada en el numeral 3 del artículo 244 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se procede a **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** y para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá, Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra del auto proferido el 15 de julio de 2021, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO. - En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed523bb9cf3f96b39ab599fa3f275b4a2c8b17006a68174ecde6a14ab1bf8b4**
Documento generado en 24/03/2022 10:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica